Lineamiento para la atención de las personas en situación de calle en el marco de la emergencia por COVID-19 en la Red de Servicios de la CCSS

Fecha: 07 de mayo 2020

Elaborado por:

MSc. Ingrid Quesada Mata. Trabajadora Social, Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Gerencia Médica

Revisado por:

MSc. Ana Josefina Güell Durán, Asesora Nacional de Trabajo Social. Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Gerencia Médica.

Dra. Jacqueline Monge Medina. Sub jefe Coordinación Nacional de Enfermería Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Gerencia Médica.

Dra. Shirley Ramírez Moya. Asistente Coordinación Nacional de Enfermería Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Gerencia Médica.

Dr. Mario Mora Ulloa, Jefe Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento. Enlace de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud y Gerencia Médica

Avalado por:

Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico

Para:

Directores (a) de Redes Integradas Prestación de Servicios de Salud.

Directores (as) Generales de Hospitales Nacionales y Especializados

Directores (as) Generales de Hospitales Regionales y Periféricos

Dirección (as) Médicos de Área de Salud

Presentación

A partir de la declaratoria que realizó la Organización Mundial de la Salud de pandemia por la enfermedad del COVID-19, Costa Rica, el 16 de marzo del 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional y en el Decreto 42227-MP-S 2020 estableció las acciones a seguir durante la emergencia.

Asimismo, en la Caja Costarricense de Seguro Social, el Centro de Atención de Emergencias y Desastres (CAED), mediante oficio GA-CAED-0118-2020 del 15 de marzo del 2020, realizó la Declaratoria de Emergencia Institucional, "con el fin de garantizar la continuidad de los Servicios de salud a la población", a fin de que todas las dependencias institucionales generarán los lineamientos no sólo para la atención de la emergencia como tal, sino para la continuidad de la prestación de servicios de toda la población.

En este contexto, la atención a poblaciones en riesgo se convierte en una prioridad institucional, siendo las personas en situación de calle una de ellas, debido a su vulnerabilidad, que se acentúa a:

- Imposibilidad de acatar las medidas de distanciamiento físico.
- Mayor prevalencia de enfermedades crónicas sin control.
- Limitaciones para cumplir con las medidas de higiene diaria, como el lavado de manos frecuente, recomendadas por las autoridades en salud**.**
- Presencia de consumo de sustancias psicoactivas.
- Afectación psicosocial sin redes de apoyo
- Estados nutricionales inadecuados

A efectos de mejor atender esta población tan vulnerable ante la pandemia COVID-19, la Gerencia Médica genera un lineamiento, que de manera obligatoria, debe ser implementado en los establecimientos de salud, como una modalidad de atención diferenciada para esta población vulnerable.

Relación con normativa vigente

Este Lineamiento se elabora con base en la normativa nacional e institucional vinculada a la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad de COVID-19, la cual se indica a continuación:

Normativa Nacional:

- Constitución Política de Costa Rica
- Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No. 8488 (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2006).
- Decreto No. 42227-MP-S, 2020 Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- Política Nacional de Atención Integral de personas en situación de abandono y calle.

Normalización Institucional:

- GA-CAED-0118-2020 Declaratoria de Emergencia Institucional.
- GM-MDA-4341-2020 Lineamientos nacionales para la vigilancia de la enfermedad COVID-19. Versión N° 11.
- ACE-081-03-2020 Atención usuarios No asegurados con o sin capacidad de pago portadores o con sospecha del Virus CORAVID19.

Justificación

En el marco del Decreto de Emergencia por COVID-19, la Caja Costarricense de Seguro Social como parte de las instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR), tiene la responsabilidad de brindar atención integral en salud a las personas que presentan esta enfermedad.

La Caja Costarricense de Seguro Social como principal prestadora de servicios de salud, presenta a continuación el lineamiento general para la atención en salud de la población en situación de calle, de manera que articulada con la red interinstitucional, logre garantizar no sólo una atención integral, sino la protección de sus derechos.

Objetivo del lineamiento

Establecer las líneas operativas para el diagnóstico y atención integral en salud de personas en situación de calle en los servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, en respuesta a la emergencia por COVID-19.

Fundamentación del lineamiento

En el contexto de la emergencia nacional enmarcada en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, las autoridades del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social conscientes de la enorme responsabilidad, ante esta situación epidemiológica y garantes de la salud de la población, han establecido líneas de acción que permitan dar respuesta a esta enfermedad en el territorio nacional.

La Caja Costarricense de Seguro Social, ubica su accionar desde un Enfoque Centrado en las personas, que pretende que, a partir de sus necesidades, su atención sea oportuna, de calidad y garante de los derechos humanos.

Al hablar de las personas en situación de calle, se requiere no sólo un abordaje de inmediatez, sino que contemple sus múltiples necesidades, por lo que este lineamiento se articulará a nivel interinstitucional con todos los lineamientos que desde la Comisión Nacional de Emergencias brindan respuesta y atención a esta emergencia sanitaria.

Descripción del Lineamiento

Lineamientos generales:

- Todas las personas en situación de calle serán atendidas por la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo la modalidad de Seguro por el Estado. Esta atención implica no sólo la detección y diagnóstico de la enfermedad, sino además toda la asistencia en salud que requiera la situación para la atención de la enfermedad que genere el contagio por COVID-19.

- Las personas en situación de calle podrán recibir el diagnóstico y la atención por COVID 19 en los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, de los tres niveles de atención, en todo el territorio nacional, sin distinción alguna.

- Los exámenes diagnósticos para la confirmación de los casos positivos serán solicitados con carácter de **MÁXIMA PRIORIDAD**. Lo anterior debido a las características particulares de esta población y la necesidad de reducir la exposición al virus a otras personas, en situación de calle o no.

- Los establecimientos de salud, acorde a lo indicado por las autoridades del Ministerio de Salud y de la Comisión Nacional de Emergencias, deberán establecer contacto directo con las Oficinas Locales del Ministerio de Salud para la

coordinación de los casos de las personas en situación de calle, a fin que se gestionen los traslados desde la Dirección de Vigilancia de Salud de esa instancia.

- Los establecimientos de salud deberán acatar de manera obligatoria el Lineamiento GM-MDA-4341-2020 “Lineamientos nacionales para la vigilancia de la enfermedad COVID-19. Versión N° 12” o la versión vigente a la fecha, de manera que se realice la notificación pertinente ante el Ministerio de Salud, en el momento de contar con un caso sospechoso o confirmado de manera positiva.

En ese marco la atención se brindará de la siguiente manera:

- La persona en situación de calle, sea por sí mismo o acompañado/a por una persona voluntaria u otro, se apersona a un establecimiento de salud y solicita la prueba por COVID-19, debido a sintomatología indicada para esta enfermedad.

- El personal en salud asignado en ese momento por el establecimiento de salud, le toma la muestra a la persona en situación de calle sospechosa, asegurando una atención oportuna y cumpliendo con todas las técnicas de protección necesarias para la atención.

- Debido a que la persona en este momento es “sospechosa” por COVID-19, deberá ser trasladada al “Centro de aislamiento temporal para personas en situación de calle”, instancia definida por la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Salud, que le albergará hasta se le brinden los resultados de la prueba y el cumplimiento del proceso de distanciamiento físico requerido.

Para lo anterior:

La persona profesional en Trabajo Social o en su ausencia, el profesional en salud sea Enfermería o Medicina designado:

1. Establece la coordinación con la Oficina Local del Ministerio de Salud a la cual corresponda el establecimiento de salud, a fin que gestionen la coordinación con el lugar definido como Centro de aislamiento temporal por la Comisión Nacional de Emergencias y esa instancia, para personas en situación de calle sospechosas, de modo que la persona coordinadora de esa instancia gestione y **concrete el traslado oportuno** de la persona en situación de calle. Asimismo indicará que la persona profesional en Enfermería le consultará vía telefónica los datos concretos para el traslado.

EL profesional en Enfermería será responsable

1. Realizar coordinación telefónica con la persona responsable del Ministerio de Salud de la Oficina Local, a fin de tener la información para la organización de cómo se realizará el traslado, debe incluir información como: nombre de la persona conductora, número de placa y hora exacta en la que debe estar preparada la persona usuaria para trasladarse al Centro de aislamiento.

2. Coordina con Farmacia para la entrega de medicamentos en caso de que se hayan recetado y reúne los documentos que deban ser enviados al Centro como: referencia, Epicrisis u otros a efectos de preparar el traslado del paciente.

3. Al llegar el transporte, el asistente de pacientes cumpliendo con el uso del Equipo de Protección Personal necesario, acompaña a la persona en situación de calle a subir al vehículo y entrega al chofer: documentos que deba portar y medicamentos que se le hayan recetado.

4. En caso que la persona usuaria proceda de hospitalización, podrá ser trasladada con ropa hospitalaria. En el Centro de aislamiento se le dotará de vestimenta.

Cabe indicar que debido a los requerimientos propios de la atención de la emergencia sanitaria y los protocolos de bioseguridad establecidos desde el Ministerio de Salud, la persona en situación de calle no podrá ser acompañada por personal de la Caja Costarricense de Seguro Social durante el proceso de traslado.

En caso que, al momento de realizar el traslado de la persona en situación de calle, manifieste su deseo de no ser trasladado, el personal de salud deberá de coordinar con Fuerza Pública, debido a la orden sanitaria emitida para la persona usuaria y se llevará a cabo su traslado.

- Cuando se obtengan los resultados de la prueba realizada, la persona profesional en Medicina del establecimiento de salud designada para tal fin, comunicará la noticia a la Oficina Local de Ministerio de Salud, a fin que sean informados al Centro de aislamiento temporal definido por la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Salud, al que fue trasladada la persona en situación de calle, a efectos de cumplir con la norma correspondiente para pacientes de COVID-19 positivo.

- En el caso que la persona en situación de calle, por criterio médico y debido a los síntomas que presenta requiera **Hospitalización**, en el establecimiento de salud se actuará acorde a la normativa vigente.

- Si la persona en situación de calle se encuentra hospitalizada y por criterio médico, se otorga egreso hospitalario, el profesional en Trabajo Social o personal de Enfermería responsable, coordinará el traslado al Centro de aislamiento temporal definido por la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Salud según corresponda, para el

cumplimiento del distanciamiento físico indicado desde las autoridades en salud, realizando comunicación con la Oficina Local del Ministerio de Salud, a fin que se gestione el ingreso de la persona.

- Si estando la persona en situación de calle en el Centro de aislamiento temporal en el cual se encuentra en distanciamiento físico, su situación de salud le hace requerir atención médica, el equipo operativo del Centro coordinará con la instancia que desde la Comisión Nacional de Emergencias se ha destinado para tal fin (sea Línea 1322, Línea 911, Cruz Roja u otro), para el traslado hacia el establecimiento de salud más cercano.

- En todos los lugares que se establezcan desde la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Salud como "*Centros de aislamiento temporal para personas sospechosas, o de personas con diagnóstico positivo*", en el momento que las personas del equipo operativo verifiquen que alguna persona está por concluir el proceso de distanciamiento físico obligatorio, deberán establecer la coordinación respectiva con el establecimiento de salud para cumplir según norma con la repetición de la prueba por COVID-19.

Para lo anterior, los equipos operativos de estos centros operativos deberán informar esta situación, en una de las llamadas diarias de seguimiento médico, que recibirán por parte del "Programa de Supervisión del estado de salud de la población con COVID-19 durante su aislamiento".

Responsables del cumplimiento

Profesionales en salud de la Red de Hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Responsables de verificar el cumplimiento

Directores (a) de Redes Integradas Prestación de Servicios de Salud.

Directores (as) Generales de Hospitales Nacionales y Especializados

Directores (as) Generales de Hospitales Regionales y Periféricos

Dirección (as) Médicos de Área de Salud

Caja Costarricense de Seguro Social

Contacto para consultas

MSc. Ingrid Quesada Mata. Coordinación Nacional de Trabajo Social, correo trabsoci@ccss.sa.cr

Dra. Jacqueline Monge Medina. Coordinación Nacional de Enfermería, correo secenfer@ccss.sa.cr.

Referencias

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2006). *Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo No.8488.* San José: La Gaceta No. 8.

Asamblea Nacional Constituyente. (1949). *Constitución Política de Costa Rica.* San José.

Decreto No. 42227-MP-S, Alcance No.46 (Caceta No.51 16 de marzo de 2020).